



RESOLUCIÓN No. CSJMAR25-184
27 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió y actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-257 de mayo 21 de 2021.

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR23-424 del 31 de mayo de 2023, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal,

Finalmente, mediante la Resolución CSJMAR24-354 del 24 de mayo de 2024, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado conformado mediante la Resolución CSJMAR21-257 de mayo 21 de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2025) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.
Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció:

1. **Experiencia laboral Adicional** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. **Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora **ROSALIA ELENA RODRIGUEZ CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.228.452 de Barranquilla, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, mediante correo electrónico recibido el día 7 de febrero de 2025, solicita la reclasificación al puntaje de: Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Al efecto, tenemos que mediante la Resolución No. CSJMAR24-354 del 24 de mayo de 2024, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL YDOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
RODRIGUEZ CARRASCAL ROSALIA ELENA	55228452	Escribiente de Juzgado Municipal	312.495	168.5	100	10	0	590.995

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **Rodríguez Carrascal**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

a). Certificado del 11 de octubre de 2024, suscrito por la doctora Marlis Yaneth Muñoz Vidal, Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en la que consta que prestó sus servicios en los siguientes periodos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN	SECCIONAL
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SINCE	14/08/2018	03/07/2020	SECCIONAL SINCELEJO
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SINCE	06/07/2020	09/02/2022	SECCIONAL SINCELEJO
SECRETARIO MUNICIPAL - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE	10/02/2022	13/07/2022	SECCIONAL SINCELEJO
CITADOR III - Grado 00	Provisionalidad	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SINCE	05/10/2022	31/01/2023	SECCIONAL SINCELEJO
OFICIAL MAYOR CIRCUITO - Grado 00	Descongestion	JUZGADO 001 PROMISCO DEL CIRCUITO DE SINCE	12/07/2024	A la fecha	SECCIONAL SINCELEJO

b). Certificado del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el doctor Jorge Pizarro Caldas, Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en la que consta que presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 12 de julio de 2024 hasta la fecha en el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sincé.

c). Certificado del 10 de julio de 2024, suscrito por el doctor Jairo Barrios Montenegro, en su condición de Profesional Universitario de la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Pivijay – Magdalena en la que consta que prestó sus servicios como Profesional del derecho durante los siguientes periodos:

- 09/02/2023 al 09/05/2023
- 10/05/2023 al 10/06/2023
- 28/06/2023 al 30/08/2023

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de experiencia adicional y docencia no puede asignarse puntos adicionales debido que, según la convocatoria, ya les fueron asignaron la totalidad del puntaje Máximo de 100 puntos, los cuales ya le fueron concedidos en la Resolución CSJMAR23-166 del 29 de marzo de 2023, “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia “José Eduardo Gnecco Correa”.

Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77

www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia

Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. – No Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal, a la señora **ROSALIA ELENA RODRIGUE CARRASCAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.228.452 de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
RODRIGUEZ CARRASCAL ROSALIA ELENA	55228452	Escribiente de Juzgado Municipal	312.495	168.5	100	10	0	590.995

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito o a través de correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA
 Presidente

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro
 /CDAC
 ...